

**VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGOR
DE LA CONVENCION PARA LA CONSERVACION
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA ENTRADA EN VIGOR
DE LA CONVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

Con motivo de la celebración de su vigésima quinta ronda de reuniones, la Comisión,

Recordando que la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, (la ‘Convención’), fue establecida como parte integral del Sistema del Tratado Antártico,

Consciente de las responsabilidades primordiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico de protección y conservación del medio ambiente antártico, y en particular sus responsabilidades según el Artículo IX, párrafo 1(f) del Tratado Antártico en relación con la protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida,

Reconociendo que todas las Partes contratantes, sean o no Partes del Tratado Antártico, tienen la obligación de cumplir con los Artículos IV y VI del Tratado Antártico en lo que se refiere a las relaciones mutuas,

Recordando además que el objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, que incluye el uso racional,

Observando que la CCRVMA, durante sus veinticinco años de existencia, ha adquirido una excelente reputación en la conservación y ordenación eficaz, y que sus esfuerzos han sido ejemplares para otras organizaciones,

Subrayando que la Convención es un instrumento clave de la campaña para dar una protección integral y sistemática al medio ambiente antártico y subantártico,

Reconociendo que, en virtud de los Artículos II y IX de la Convención, es necesario basar las decisiones en la mejor información científica disponible y aplicar los principios de conservación de conformidad con la Convención para asegurar la sostenibilidad ecológica a largo plazo de los stocks de los recursos vivos marinos en el Área de la Convención,

Tomando nota de los avances del Comité Científico en los últimos veinticinco años, que han abierto camino para el desarrollo de enfoques precautorios de conservación del ecosistema de los recursos vivos marinos antárticos a través de extensas observaciones científicas, de la investigación innovadora, de evaluaciones y modelos de ecosistemas de vanguardia que enfocan, *inter alia*, el seguimiento del ecosistema, la mitigación de la captura secundaria, la mortalidad incidental de las aves marinas en la pesca de palangre y el desarrollo de pesquerías exploratorias,

Preocupada por las consecuencias devastadoras a nivel mundial de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) para la sostenibilidad de las pesquerías, la conservación de los recursos vivos marinos, y la biodiversidad marina,

Tomando nota de su continuada la lucha contra la pesca INDNR, en particular, a través de la aplicación de un sistema integrado de seguimiento, control y vigilancia (SCV), como por ejemplo, el Sistema de Documentación de Capturas, el Sistema Centralizado de Seguimiento de Barcos, las inspecciones en puerto, y la cooperación con Partes no contratantes,

Confirmando su participación en los esfuerzos para asegurar la conservación mundial de los recursos vivos marinos y su ordenación sostenible, además de los esfuerzos de la CCRVMA para eliminar la pesca INDNR mediante la cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes,

Señalando en particular, la designación del período 2007 a 2008 como el Año Polar Internacional (API) por el Consejo Internacional de Ciencias y la Organización Meteorológica Mundial, el cual se extenderá desde marzo de 2007 a marzo de 2009,

declara por la presente que:

1. Se mantendrá en su posición de líder mundial en la conservación de los recursos vivos marinos en beneficio de las generaciones presentes y futuras, a través de la aplicación del mejor asesoramiento científico posible y del sistema integrado SCV.
2. Continuará facilitando la investigación científica de los recursos vivos marinos antárticos y del ecosistema marino antártico, incluidas las observaciones, los enfoques experimentales, las evaluaciones, el seguimiento y aplicación de modelos, con el fin de proporcionar el mejor asesoramiento científico posible.
3. Seguirá elaborando medidas innovadoras y flexibles, consecuentes con el Artículo II de la Convención, para eliminar las amenazas que se ciernen sobre las pesquerías sostenibles y el ecosistema marino antártico, como por ejemplo, la pesca INDNR y prácticas pesqueras perjudiciales.
4. Reforzará la cooperación práctica con las Partes Consultivas del Tratado Antártico y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en consonancia con el Artículo XXIII de la Convención.